



Santiago De Cali

Señores
Juzgado 04 Familia Juzgado 04 Familia
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Santiago De Cali, Valle Del Cauca

Referencia: REMISION OFICIO 960 DEFFENSORIA PUEBLO - RADICACION
2021-412-76001311000420210041200 Proceso: Amparo de Pobreza – Ejecutivo

Reciba un cordial saludo

De manera atenta nos permitimos comunicarle que mediante acta de reparto No. 0224 del 03/12/2021, fue asignado el defensor público **Daniel Eduardo Albán**, para que represente los intereses de la Señora LINA LUZ CASTILLO ZUÑIGA, a quien se le concedió amparo de pobreza mediante auto 2168 de 22/11/2021 para que adelanten proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

El defensor público puede ser contactado a través del correo electrónico daalban@defensoria.edu.co o al número celular 3194888818 en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00pm.

Cordialmente,



LUZ DARY GOMEZ JARAMILLO
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN R VALLE DEL CAUCA

Tramitado y proyectado por Sandra Milena Castaño Arenas – Fecha 03/12/2021
Revisado para firma por: Luz dary Gomez

Quienes tramitamos, lo proyectamos y revisamos declaramos que el documento encontramos: ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

“Conforme a nuestro manual de procedimientos, agradecemos tener en cuenta que las peticiones de asignación de Defensor Público deben allegarse al correo electrónico valle@defensoria.gov.co, mínimo ocho (8) días hábiles antes, indicando el tipo de audiencia a celebrar. Valga la pena resaltar, que peticiones allegadas con carácter urgente, no podrán ser despachadas con la perentoriedad que algunos despachos judiciales y fiscales vienen solicitando. Les rogamos entender que el trámite de asignación requiere de toda una cadena de procedimientos que debemos agotar al interior de nuestra institución

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



Solicitud Amparo Pobreza
Jonathan Perdomo Portilla
2021-00412-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI



CALI - VALLE

OFICIO No. 960

Cali, 29 de noviembre de 2021

Señores

DEFENSORIA DEL PUEBLO

dnrfajrdefen@gmail.com

Cali Valle

Radicación: 76001311000420210041200
Proceso: Amparo de Pobreza – Ejecutivo
Demandante: Lina Luz Castillo Zúñiga
Demandado: Jonathan Perdomo Portilla

Me permito comunicarles que por auto No. 2168 de fecha noviembre 22 del presente año, se ha ordenado remitir dicha providencia a fin de que procedan al reparto de esta petición y al nombramiento de un Defensor de Oficio que represente la demanda en reparto.

Atentamente,

Firmado Por:

Alejandra Maria Riascos Guerrero
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87342fe816b611c7d3be8e366dd09b57b7676982c2a7a10acb9b7fb4842f0002**

Documento generado en 30/11/2021 09:15:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Solicitud Amparo de Pobreza
Jonathan Perdomo Portilla
2021-00412-00

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente solicitud de Amparo Pobreza para presentar proceso Ejecutivo de Alimentos.- Sírvase proveer.
Cali, 22 de noviembre de 2021

AUTO # 2168
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001311000420210041200
Proceso: Amparo de Pobreza - Ejecutivo
Demandante: Lina Luz Castillo Zúñiga
Demandado: Jonathan Perdomo Portilla

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y como la petición AMPARO DE POBREZA reúne los requisitos legales del artículo 151 y ss del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Primero.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C. Gral del Proceso, se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora LINA LUZ CASTILLO ZUÑIGA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.955.865, para que adelanten proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y de las personas que de él dependen. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

Segundo.- INFORMAR a la peticionaria LINA LUZ CASTILLO ZUÑIGA, que para efectos de tramitar la demanda Ejecutiva de Alimentos y teniendo en cuenta que es un proceso que se tramita a través de apoderado judicial, deberá acudir a la Defensoría del Pueblo y presentar copia de la presente providencia, para que un defensor público lo represente judicialmente dentro del pretendido proceso.

Tercero.- REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y al nombramiento de un Defensor de Oficio que represente la demanda en reparto.

leo

Notifíquese
La Juez.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Solicitud Amparo de Pobreza
Jonathan Perdomo Portilla
2021-00412-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae430d505507b0c63bc321d6b41e0bb79597b076d204f74b74abc16d1c48a417

Documento generado en 22/11/2021 12:37:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>